



Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 3961 -2021-GR-CAJ-DRE/UGEL-SI.

30 DIC. 2021

SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con ticket N° 007532, de fecha 10 de julio del año 2021, el profesor LUIS ALBERTO MUÑOZ RIVERA, solicita pago por vacaciones truncas correspondiente a los años 2019 y 2020, en amparo de lo dispuesto mediante Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 006000-2018-ED-SI, de fecha 31 de diciembre de 2018, se resuelve DESIGNAR como director de IEPS N° 16515 del centro poblado Chimara, distrito Namballe y provincia San Ignacio, a don LUIS ALBERTO MUÑOZ RIVERA por un periodo de 04 años, contados a partir del 01 de febrero de 2019;

Que, el Artículo 66° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, respecto al régimen de vacaciones del profesor que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, precisa que éste goza de treinta (30) días de vacaciones anuales. En ambos casos, las vacaciones son irrenunciables y no son acumulables; texto concordante con lo dispuesto en el literal b), artículo 146° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, el Artículo 149° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, publicado el 19 mayo de 2017, sobre vacaciones truncas, señala que: "Los profesores que cesan sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo laboral para el goce del periodo vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas.";

Que, el literal b), Artículo 151° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la remuneración vacacional trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios; en tal sentido, *En las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente, Innovación e Investigación la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un doceavo de la remuneración integral mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año.*

Que, con Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, de fecha 26 de abril de 2021, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", detallando en su numeral 7, el procedimiento y requisitos para el goce del derecho a vacaciones que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) que se desempeña en el área de desempeño laboral de gestión pedagógica y el(a) profesor(a) que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación;

Que, con Informe N° 011-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/LYCA, de fecha 16 de noviembre de 2021, suscrito por la Responsable de Licencias y Control de Asistencia de la UGEL San Ignacio, señala que respecto a la solicitud presentada por el profesor LUIS ALBERTO MUÑOZ RIVERA, sobre otorgamiento de vacaciones, el administrado ha cumplido un año en el cargo de director designado en la IEPS N° 16515 del centro poblado Chimara, distrito Namballe y provincia San Ignacio, el 01 de febrero del año 2020, asimismo debió gozar de vacaciones por el periodo de 30 días, las mismas que no hizo uso al no haberlas solicitado. Asimismo con expediente N° 4226 de fecha 12 de noviembre de 2021, solicita vacaciones al cumplir un ciclo laboral del 01/02/2020 al 01/02/2021, las mismas que hará uso en enero/febrero del año 2022;





Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03961-2021-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Que, con Informe N° 345-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGAIE/UPER-ERP, de fecha 27 de octubre de 2021, suscrito por el Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la UGEL San Ignacio, se precisa que, en virtud de lo solicitado por don LUIS ALBERTO MUÑOZ RIVERA, sobre pago de vacaciones trucas correspondiente al año 2019 y 2020, se precisa que de la verificación realizada en el Sistema Único de Planillas – SUP, el administrado LUIS ALBERTO MUÑOZ RIVERA viene percibiendo remuneraciones y asignaciones desde febrero de 2019 hasta la actualidad de forma normal, en el cargo de director designado en la IEPS N° 16515 del centro poblado Chimara, distrito Namballe y provincia San Ignacio, en virtud de lo dispuesto mediante Resolución Directoral UGEL N° 006000-2018-ED-SI, de fecha 31 de diciembre de 2018; siendo así, resulta IMPROCEDENTE el pago de vacaciones trucas por el periodo 2019 y 2020, toda vez que las vacaciones trucas se otorgan al momento del retiro del profesor y por cada mes de servicio efectivo durante el año, tal como lo establece el Artículo 149° y 151° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED., Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por don LUIS ALBERTO MUÑOZ RIVERA, identificado con DNI N° 41484585, sobre pago de vacaciones trucas por los años 2019 y 2020, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio